

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 171. Cuenta "Regulación Monetaria".  
Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el nuevo modelo de la Fórmula 3880 y las instrucciones para su integración, a utilizar por las entidades financieras a partir de la información correspondiente al mes en curso, para la liquidación de los conceptos comprendidos en la Cuenta "Regulación Monetaria" mediante el uso del Cuadro A, el cual contiene la forma de cálculo para determinar el monto de las deducciones, que hasta el presente debía incluirse en el Cuadro "Observaciones".

Además se incorpora al dorso el Cuadro B, en el que desde el mes de julio último se informarán los intereses y ajustes devengados por los depósitos sujetos a la compensación por la mencionada cuenta, a cuyo efecto deberán enviar antes del 7 de setiembre próximo la fórmula que se implanta, integrando exclusivamente el referido Cuadro B. A efectos de contar con los datos correspondientes al primer semestre del año, junto con la primera fórmula deberá remitirse una información complementaria integrando las columnas 1 y 5 con los saldos al 31.12.83 y 30.6.84, respectivamente y las restantes columnas con las cifras acumuladas durante el citado período, según corresponda.

A partir de la remisión de la Fórmula 3922 (Comunicación "A" 363) del mes en curso, en el Cuadro "Observaciones" deberán consignarse, de acuerdo con lo indicado en las columnas del Cuadro B de la Fórmula 3880, los datos correspondientes a los intereses y ajustes de los depósitos indisponibles constituidos conforme a las disposiciones de las Circulares CAMEX - 1 - 62 y 1 - 63 (Comunicaciones "A" 361 y "A" 362), en forma separada según se trate de cuentas de los titulares de las operaciones de pase o de la propia entidad en el Banco Central. Asimismo deberán enviar antes del 7 de setiembre próximo una información complementaria, de carácter similar a la requerida para la Fórmula 3880, referida al período 31.12.83 / 31.7.84

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Horacio A. Alonso  
Subgerente General

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerente de Control de Entidades Financieras		CÓDIGO	
CUENTA REGULACIÓN MONETARIA			
Entidad:		Mes de	de 19
CUADRO A	LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA REGULACIÓN MONETARIA		
Concepto		Importes en pesos argentinos	
1. COMPENSACIÓN (ajustes e intereses pagados en el mes)			
2. DEDUCCIONES (renglón 2.1. - 2.2.)			
2.1. Por capacidad libre de préstamo (renglón 2.1.1.1 + renglón 2.1.2) x .....			
2.1.1 Depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario			
2.1.1.1 Renglón 2.1.1 x (1 -			
2.1.2. Ajustes por depósitos y demás obligaciones a la vista sujetos a encaje fraccionario (renglón 2.1.2.1 x renglón 2.1.2.3)			
2.1.2.1 Importe positivo del renglón 6.3 del Cuadro A de la Fóm 3000, (en \$a)			
2.1.2.2. Depósitos y demás obligaciones a la vista sujetos a encaje fraccionario			
2.1.2.3. Renglón 2.1.2.2. sobre renglón 2.1.1	- en % -		
2.2. Por deficiencias de efectivo mínimo ( del renglón 2.2.1)			
2.2.1 Importe negativo del renglón 6.3 del Cuadro A de la Fóm. 3000, (en \$a)			
3. LIQUIDACIÓN			
3.1. Resultado del mes (renglón 1 - renglón 2) (+ ó -)			
3.2 Saldos a favor del B.C.R.A. provenientes de meses anteriores (-)			
3.3. Importe neto a favor de: la entidad (+) por el cual se acompaña Fóm. 3030; del B.C.R.A. (-) (Circular REMON - 1 - 128) (Suma algebraica de los renglones 3.1 y 3.2)			

CUADRO B	INTERESES Y AJUSTES POR LOS DEPÓSITOS SUJETOS A COMPENSACIÓN POR LA CUENTA REGULACIÓN MONETARIA --Importes en pesos argentinos --				
CONCEPTO	Saldos al último día del mes anterior al bajo informe	Rectificaciones de cálculos de meses anteriores (+ o -)	Importes devengados durante el período bajo informe	Importes liquidados por el período bajo informe	Saldos al cierre del período bajo informe
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1. TOTAL DE INTERESES Y AJUSTES				(-)	
1.1. Depósitos en caja de ahorros común y especial					
1.2. Depósitos a plazo fijo, transferibles e intransferibles					
1.3. Depósitos a plazo fijo intransferible ajustable a mediano plazo					
1.4. Depósitos a plazo fijo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense					
1.5. Depósitos de importadores					
1.6. Depósitos Comunicación "A" 459					
1.7.					
1.8.					
2. DEDUCCIONES	(-)		(-)	(+)	
3. DIFERENCIAS (renglón 1 - renglón 2, en valores absolutos)					
OBSERVACIONES:					
Lugar y fecha:					
			ÁREA CONTABLE (*) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración	

(\*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3880 CUENTA "REGULACIÓN MONETARIA"	Anexo II a la Com. "A" 523
----------	---	-------------------------------

## 1. INSTRUCCIONES GENERALES

Para informar a esta Institución la liquidación de los conceptos pertinentes se utilizará la fórmula 3880, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central, a más tardar el día 16 del mes siguiente al que corresponda. Su integración se efectuará por cuadruplicado. El original, el duplicado y el triplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el cuadruplicado será archivado en la casa central de la entidad. Dicha fórmula queda sujeta al régimen de presentación de informaciones previsto en la Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.

## 2. CUADRO A

### Renglón 1

Deben informarse los ajustes e intereses pagados o puestos a disposición de los clientes en el mes por los depósitos sujetos a compensación, netos de los ajustes e intereses devengados hasta el 30 de junio de 1982 por depósitos a tasa regulada y hasta el 10 de agosto de 1983 por depósitos a tasa libre.

En el caso de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y con cláusula dólar, sólo se declararán los ajustes netos pagados.

### Renglón 2.1

Se utilizará como multiplicador el coeficiente " $i_n$ " correspondiente, determinado por el Banco Central.

### Renglón 2.1.1

Se indicará el promedio mensual de los depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario del período bajo informe.

### Renglón 2.1.1.1

Se calculará en función de la tasa de efectivo mínimo promedio ponderada obtenida a partir de las tasas establecidas por el Banco Central para el respectivo período, expresada en tanto por uno con 6 decimales.

### Renglón 2.1.2.2

Se anotará el promedio mensual de los depósitos y demás obligaciones a la vista sujetos a encaje fraccionario del período bajo informe.

### Renglón 2.1.2.3.

Se determinará la proporción en tanto por ciento con 4 decimales que representan los depósitos y demás obligaciones a la vista sujetos a encaje fraccionario respecto del total de las partidas con efectivo mínimo de ese carácter.

Renglón 2.2

Se indicará la tasa de interés máxima efectiva mensual por depósitos vigente durante el período del incumplimiento, en tanto por uno.

Renglón 3.2

Se informará la diferencia acumulada a favor del Banco Central determinada en el renglón 3.3 de la fórmula correspondiente al mes anterior al que se informa.

Renglón 3.3

En caso de que la diferencia resultante sea negativa, deberá ser incluida en el renglón 3.2 de la liquidación del período siguiente.

3. CUADRO B

Renglón 1

- Columna 1

Se anotarán los intereses y ajustes devengados pendientes de pago, acumulados al último día del mes anterior al bajo informe.

- Columna 3

Se incluirá el importe por lo devengado durante el período bajo informe, efectivizado o no por la entidad.

- Columna 4

Se informarán los intereses y ajustes pagados o puestos a disposición de los clientes por la entidad en el período bajo informe, con signo negativo.

- Columna 5

Se asentará el resultado de la suma algebraica de los importes de las Columnas 1 a 4, resultado que se trasladará al renglón 1, columna 1, de la fórmula correspondiente al mes siguiente al de la información.

Renglón 2

- Columna 1

Se anotará el importe neto a favor del Banco Central, de meses anteriores (renglón 3.2 del Cuadro A), con signo negativo.

- Columna 3

Se asentará el importe de las deducciones devengadas en el período bajo informe, con signo negativo (renglón 2 del Cuadro A).

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3880 CUENTA "REGULACIÓN MONETARIA"	Anexo II a la Com. "A" 523
----------	---	-------------------------------

- Columna 4

Se informará el resultado de la suma algebraica de las Columnas 1 a 3, hasta el importe del renglón 1, con signo positivo.

- Columna 5

Se anotará el importe de la suma algebraica de las Columnas 1 a 4.